

FISCAL

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2016. Elementos Destacados

El Impuesto sobre Sociedades grava la obtención de renta por parte de las sociedades y demás entidades jurídicas que residan en territorio español. Desde el pasado 1 de enero de 2016 también pasan a ser contribuyentes del Impuesto las sociedades civiles con personalidad jurídica y con objeto mercantil.

A continuación explicaremos las novedades relativas al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2016 así como los principales elementos a tener en cuenta en relación con este impuesto.

Plazo de presentación del Impuesto sobre Sociedades.

La declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

El período impositivo coincidirá con el ejercicio económico de la entidad y no excederá de 12 meses.

En el supuesto en que el ejercicio económico coincida con el año natural, por ejemplo 2016, el cierre será el 31 de diciembre de dicho año, debiendo por tanto presentar el Impuesto entre el 1 y el 25 de julio de 2017.

Deducciones

Deducciones para evitar la Doble Imposición. Corrigen el hecho de que una misma renta sea grabada dos veces. Deducciones por inversiones. Pretenden incentivar la formación de riqueza nacional a través de la inversión empresarial directa. Las más destacadas son:

- Deducción por Investigación y desarrollo.
- Deducción por Innovación tecnológica.
- Deducción por Inversión de beneficios.
- Deducción por Reinversión de beneficios extraordinarios.
- Deducciones por creación de empleo tanto por contrato de apoyo a emprendedores como por la contratación de personas con discapacidad.

Reservas.

Reserva de nivelación de bases imposables: las entidades de reducida dimensión (cifra de negocios \leq 10.000.000 €) que apliquen el tipo general de gravamen, podrán minorar su base imponible positiva hasta un máximo del 10% de su importe si bien la misma reducción deberá revertirse de no incurrirse en pérdidas deducibles fiscalmente durante los cinco ejercicios siguientes.

Reserva de capitalización: Tendrán derecho a una reducción en la base imponible del 10% del importe del incremento de sus fondos propios, siempre que se mantenga durante 5 años desde el cierre del período impositivo al que corresponda esta reducción y que se dote una reserva por el importe de la reducción.

Otros elementos destacados.

Compensaciones o bonificaciones: Entre otras, 85% de bonificación sobre determinadas sociedades con rentas derivadas del arrendamiento de viviendas.

Leasings: Las empresas que dispongan de leasings y cumplan una serie de requisitos podrán deducirse el gasto de intereses y de la recuperación del coste del bien hasta el límite del doble del coeficiente de amortización (será el triple en caso de empresas de reducida dimensión).

Tipos de gravamen del Impuesto sobre Sociedades para el 2016

Sujeto pasivo	2016
Tipo general	25%
Entidades de nueva creación	15%
Entidades con cifra de negocio < 5M€ y plantilla < 25 empleados, que tributen al tipo general con condiciones	25%
Empresas Reducida Dimensión (cifra negocio < 10M€), excepto que tributen a tipo diferente del general	25%

LABORAL

NUEVOS BENEFICIOS PARA LOS AUTÓNOMOS.

El Congreso de los Diputados ha enviado al Senado la Ley de reformas urgentes del trabajador autónomo. La reforma, que puede entrar en vigor este verano o principios de otoño cuenta con las siguientes medidas:

Aumenta de seis meses a un año la cotización de 50€ mensuales para los nuevos negocios: Consiste en la llamada tarifa plana, que hasta ahora duraba 6 meses. Con la entrada en vigor de la ley, este beneficio para los nuevos autónomos se ampliará a un año. Es más, incluso se podrá retomar dos años después de haber interrumpido el negocio, recortando así el periodo de cinco años vigente actualmente. Subvenciones de cotizaciones para jóvenes y mujeres: la tarifa plana de un año que tendrán los nuevos autónomos puede extenderse hasta los tres años para los empresarios menores de 30 años, y hasta los 35 años, para las mujeres, en función de la evolución y el empleo del negocio. Todo ello, mediante las bonificaciones de las cotizaciones sociales.

Las bonificaciones serán compatibles con la contratación de asalariados: el emprendedor mantendrá la ayuda en las cotizaciones y la tarifa plana aunque contrate a trabajadores por cuenta ajena. Hasta ahora perdía estas ventajas su tenía un asalariado, lo que suponía una contradicción con la necesidad de crear empleo y reducir el paro. Si los contratos son indefinidos, la bonificación puede elevarse hasta el 100% de la cotización social.

Bonificación de cotizaciones para contratar a familiares de forma indefinida: los autónomos que contraten a sus familiares como asalariados de forma indefinida tendrán derecho a una subvención total de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Para ello, será necesario que en los doce meses anteriores de contratar al familiar el titular del negocio no haya despedido a nadie de forma impropia o por una regulación de empleo irregular.

Mayor flexibilidad para darse de alta y de baja en la Seguridad Social: los autónomos podrán darse de alta y de baja en la Seguridad Social hasta en tres ocasiones en un año con el derecho de empezar a pagar a partir del mismo día del mes que hacen el trámite administrativo. Es decir, que si se dan de alta el día 14 ya no tendrán que pagar el mes entero. Lo mismo ocurrirá con la baja, si se dan de baja el día 15 la Seguridad Social le reintegrará a final de mes lo que haya abonado de más.

Se reducen los recargos de la Seguridad Social por deudas durante el primer mes de retraso: el gobierno rebajará del 20% al 10% el recargo automático de la deuda por cotizaciones sociales durante el primer mes.

Más facilidades para el cambio de la base de cotización: los empresarios / trabajadores podrán cambiar su base de cotización a la Seguridad Social hasta en cuatro ocasiones al año. Se trata de facilitar que los pagos a la Seguridad Social puedan adaptarse mejor a la evolución del negocio. Es decir, que el autónomo pueda cotizar en función de los beneficios o las pérdidas.

JURIDICO

QUE ES LA NORMA UNE 19.601 y A QUIEN VA DIRIGIDA.

A.-El Código Penal, en su reforma del 2010 instauró por primera vez la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esta responsabilidad se fundamenta en la falta de diligencia por parte de éstas, al no haber evitado la comisión de un delito por sus administradores, representantes, o empleados, siempre que sea en beneficio de ésta.

En la reforma del Código Penal de 2015, el legislador estableció que se puede evitar que la persona jurídica incurra en responsabilidad si ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. Este modelo de organización es lo que se llama COMPLIANCE.

El modelo de organización o COMPLIANCE tiene que reunir determinados requisitos que han sido regulados en el ámbito nacional por la Asociación Española de Normalización y Certificación a través de la UNE 19601. Aunque el cumplimiento de esta norma directamente no exonere o atenúe la responsabilidad de la persona jurídica en todos los casos, sí que permite demostrar que ha actuado correctamente y que tiene instaurada una buena cultura ética y de cumplimiento.

Según la norma, los requisitos:

- Identificar y analizar aquellas actividades donde hay más riesgo de que se cometan delitos.
- Disponer de recursos financieros adecuados y suficientes para conseguir los objetivos del modelo.
- Disponer de canales de denuncia que permitan informar de incumplimientos al órgano encargado del sistema de compliance.
- Establecer acciones disciplinarias en caso de incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el sistema de gestión.
- Supervisar periódicamente el modelo, sobre todo cuando se hayan realizado cambios en la sociedad.
- Crear una cultura de cumplimiento adecuada para la formación de la voluntad de la persona jurídica, así como de sus decisiones y la ejecución de éstas.

A diferencia de la norma ISO 19600, todas aquellas personas jurídicas que, de acuerdo con un organismo independiente como es una entidad certificadora, cumplan con los requisitos establecidos en la UNE 19601, les será entregado un certificado de cumplimiento que tendrá una duración de 3 años. No obstante, la sociedad deberá someterse a valoraciones periódicas para comprobar que se continúa cumpliendo el sistema en cuestión.

B.- Esta norma va dirigida a cualquier organización pública o privada, independientemente de la actividad a que se dedique, su tamaño, su presencia internacional o su nivel de exposición al riesgo.

CALENDARIO FISCAL

JULIO 2017

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24/ 31	25	26	27	28	29	30

HASTA EL DÍA 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Junio 2017. Grandes Empresas (mod. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128)
- Segundo Trimestre 2017 (mod.111, 115, 117, 123, 124, 126, 128)

PAGOS FRACCIONADOS RENTA

Estimación Directa (mod.130)
Estimación Objetiva (mod.131)

IVA

- Junio 2017. Régimen General. Autoliquidación (mod. 303)
- Junio 2017. Grupo de entidades, modelo individual (mod. 322)
- Junio 2017. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC (mod. 340)
- Junio 2017. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (mod. 349)
- Junio 2017. Grupo de entidades, modelo agregado (mod.353)
- Junio 2017. Operaciones asimiladas a las importaciones (mod. 380)
- Segundo Trimestre 2017. Régimen General. Autoliquidación (mod. 303)
- Segundo Trimestre 2017. Declaración-Liquidación no periódica (mod. 309)
- Segundo Trimestre 2017. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (mod. 349)
- Segundo Trimestre 2017. Servicios de telecomunicaciones, radiodifusión o de televisión y electrónicos (mod.368)
- Segundo Trimestre 2017. Operaciones asimiladas a las importaciones (mod. 380)
- Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales (mod. 308)
- Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca (mod. 341)

HASTA EL DÍA 25

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES Y ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO CON PRESENCIA EN TERRITORIO ESPAÑOL)

- Declaración anual 2016 (mod.200, 220) Entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural.
- Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del período impositivo.